



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-04-01-2018

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que**, el artículo 355 de la Carta Magna, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)”;
- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ámbito.- Esta Ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran: determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley”;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 5 literal i) establece que “Son derechos de las y los estudiantes, obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garanticen igualdad de oportunidades en el proceso de la educación superior.”;
- Que**, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.”;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 12 determina que, “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.2. RCS-SO-04-01-2018

- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: a) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”;
- Que**, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”;
- Que**, el artículo 145 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.- El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñan/a. generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”;
- Que**, el artículo 80 inciso final de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: “La servidora o servidor calificado como excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para los ascensos, promociones o reconocimientos, priorizando al mejor calificado en la evaluación del desempeño. Estas calificaciones constituirán antecedente para la concesión de estímulos que establece la ley y sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos.
- Que**, el artículo 222 literal a) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala “La o el servidor público que obtenga la calificación de excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para la aplicación de políticas de promoción, reconocimiento, ascensos dentro de la carrera del servicio público y estímulos que contempla la LOSEP, este Reglamento General y la Norma que para el efecto se expida.
- Que**, el artículo 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone “Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior. Públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica;



UNIVERSIDAD ESTATAL “PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.3. RCS-SO-04-01-2018

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las atribuciones y obligaciones del rector o rectora, a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Estatuto Orgánico de la Universidad y los reglamentos y resoluciones expedidos de conformidad con la ley.

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Otorgamiento de Reconocimientos y Distinciones de la UPSE, establece: “De la Aprobación Definitiva.- En los términos señalados en los artículos precedentes, el Rector, luego del proceso de selección, remitirá la propuesta de Reconocimientos y Distinciones al Consejo Superior Universitario, órgano colegiado que dictaminará a través de una resolución, la idoneidad de los candidatos y conferirá las mismas, de ser el caso”.

Que, en la sesión ordinaria N° 04 realizada el 19 de julio de 2018, se recibió el Oficio No. 278-R-UPSE-2018, ASUNTO: Propuesta de Reconocimientos y distinciones a Ciudadanos y entidades Externas, Docentes, Estudiantes, Trabajadores y Servidores en la sesión solemne del XX aniversario de la UPSE; y,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERA: Otorgar los siguientes reconocimientos y distinciones de carácter simbólico:

Distinciones a Ciudadanos de la Comunidad

<i>DISTINCIÓN/RECONOCIMIENTO</i>	<i>Naturaleza del reconocimiento</i>	<i>NOMBRE DEL DESIGNADO</i>
<i>Condecoración 22 de Julio</i>	Máxima distinción institucional	PhD. Jaime Enrique Jimmy Candell Soto
<i>Condecoración 22 de Julio</i>	Máxima distinción institucional	Abg. Washington Xavier Tomalá Montenegro
<i>Medalla 31 de Octubre</i>	Mérito a la Trayectoria Académica	Dra. Carmita Leonor Álvarez Santana
<i>Medalla Venus de Valdivia</i>	Mérito a la Trayectoria Académica	Sra. Greys Carmen León Icaza De Lyle
<i>Medalla de La Libertad</i>	Mérito a la Trayectoria profesional	Dra. Noralma Elizabeth Zambrano Castro
<i>Medalla Spondylus a la Cooperación Interinstitucional</i>	Cooperación interinstitucional	Dra. Catalina Velez Verdugo



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.4. RCS-SO-04-01-2018

Reconocimientos de Carácter Interno

<i>DISTINCIÓN/RECONOCIMIENTO</i>	<i>Naturaleza del reconocimiento</i>	<i>NOMBRE DEL DESIGNADO</i>
<i>Diploma UPSE al Mérito Docente</i>	Mérito docente	Facultad Ciencias Agrarias Ing. Ponce De León Lima Daniel Antonio Facultad de Sistemas y Telecomunicaciones Ing. Bacilio Bejeguen Jacqueline Del Rocio Facultad de Ciencias Administrativas Ing. Cedeño Pinoargote Jairo Manuel Facultad de Ciencias de la Ingeniería Ing. Escandón Panchana Paulo César Facultad de Ciencias del Mar Lcdo. Hernández Nodarse Mario Facultad de Ciencias Social y de Salud Lcdo. Diaz Amador Yanedsy Facultad de Ciencias de la Educación e Idiomas Lcda. Parrales Loor Gina Brenda
<i>Diploma UPSE al Mérito Laboral</i>	Mérito laboral	Régimen LOSEP Tcnog. Yagual Ramírez Blanca Luz María Código de Trabajo Sr. Tomalá Ramírez Reyes Antonio
<i>Diploma UPSE al Aprovechamiento Académico</i>	Mérito estudiantil	Carrera de Biología Marina Sr. Gonzabay Tomalá Pedro Pablo Carrera de Ingeniería Civil Sr. Cevallos Alcivar Bryan Ariel Carrera de Ingeniería en Petróleo Srta. Morales Villarro Evelyn Andrea Carrera de Gestión y Desarrollo Turístico Sr. Ordóñez Tomalá Carlos Alberto Carrera de Contabilidad y Auditoría Srta. Vivanco Jaramillo María Eugenia Carrera de Administración de Empresas Srta. Pionce Montalván Adriana Andrea Carrera de Electrónica y Telecom. Srta. Pardo Ríos Arianna Verónica Carrera de Informática Sr. Mendoza González Carlos Jefferson Carrera de Ingeniería Agropecuaria Sr. Sierra Franco Mario Benjamín Carrera de Enfermería Srta. Tigrero Tigrero Denisse Gabriela Carrera de Educación Parvularia Srta. Medina Bacilio Janina Marina Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros Sr. Vera López Francisco Javier
<i>Diploma UPSE al Mérito de Investigación Docente</i>	Mérito investigación docente	Facultad de Sistema y Telecomunicaciones PhD. Gaspar Dos Santos Guarda Teresa María



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.5. RCS-SO-04-01-2018

<i>Diploma UPSE a la iniciativas de Investigación estudiantil</i>	Mérito Investigación estudiantil	Facultad de Ciencias Agrarias Sr. Méndez Tomalá Héctor Alexis Facultad de Ciencias Administrativas Sr. Tomalá Rosales Carlos Armando Facultad de Ciencias de la Educación e Idiomas Srta. Vera Peña Julexi Julissa Facultad de Ciencias de la Ingeniería Sr. Bustos Moreno Mauricio Adrian Facultad de Ciencias del Mar Sr. Cepeda Chele Erick Fabián Facultad de Sistema y Telecomunicaciones Sr. Valarezo Chilingua Robin Alejandro
---	----------------------------------	--

SEGUNDA: Exaltar públicamente los méritos que motivan los reconocimientos y distinciones contemplados en el numeral anterior, en la sesión solemne de aniversario que por los 20 años de vida institucional cumplirá la UPSE el próximo 22 de Julio del 2018.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo Superior Universitario.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Docentes, Estudiantes, Trabajadores, Servidores de la UPSE y ciudadanos de la Comunidad que han sido considerados en la presente resolución.

CUARTO: Disponer al Departamento de Comunicaciones, el uso de los medios de comunicación interna, a fin de que la comunidad universitaria y comunidad en general, conozcan de las distinciones y reconocimientos a otorgarse, a fin de que se brinden los honores que correspondan a los seleccionados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2018.


Dra. Margarita Lamas González, PhD
RECTORA



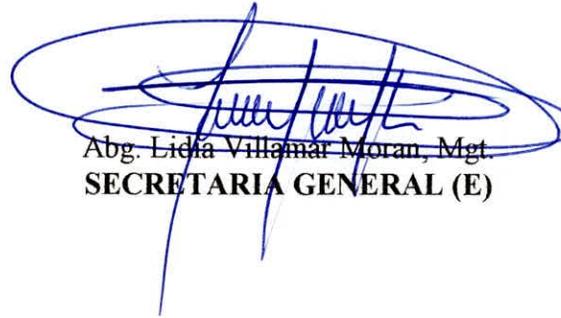


UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pag.6. RCS-SO-04-01-2018

CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria número 04 del Consejo Superior Universitario, celebrada el diecinueve (19) de julio del año dos mil dieciocho.



Abg. Lidia Villamar Moran, Mgt.
SECRETARIA GENERAL (E)

